

ASISTENCIA LETRADA EN FRONTERA Y AEROPUERTOS: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL ABOGADO.

DAVID QUEROL SANCHÉZ

Abogado experto en Extranjería | Presidente de la Comisión Penal Internacional y Derechos Humanos del ICAB | Presidente de la Sección de Extranjería del ICAMAT | Vocal de la Subcomisión de Extranjería y Protección Internacional del Consejo General de la Abogacía Española

¿QUÉ ES UNA DENEGACIÓN DE ENTRADA Y DÉVOLUCIÓN EN AEROPUERTO?

- Cuando un ciudadano extranjero llega a un puesto fronterizo, el control de entrada es el último filtro para determinar si cumple con los requisitos para ingresar a España y, por extensión, al Espacio Schengen. Si los agentes fronterizos consideran que no se cumplen estas condiciones, pueden denegar la entrada y, concomitantemente, ordenar la devolución del viajero a su país de origen o al país desde el que inició su viaje.
- Esta medida no es una expulsión (que implicaría haber entrado previamente al territorio), sino una prohibición de entrada. Se basa en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (LOEX), y en el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero (Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, en vigor desde el 20 de mayo de 2025, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social). La normativa también es reforzada por el Código de Fronteras Schengen (Reglamento UE 2016/399, de 9 de marzo).

MOTIVOS COMUNES DE DENEGACIÓN DE ENTRADA EN 2026

- Los motivos que pueden llevar a una denegación de entrada son variados y están estrictamente regulados.
- Es crucial conocerlos para evitar sorpresas desagradables.
- **Documentación de Viaje Insuficiente o Fraudulenta:**
 - Pasaporte caducado o en mal estado.
 - Visado no válido, falso o caducado (si se requiere).
 - Falta de visado para las nacionalidades que lo exigen.
 - No poseer el documento de identidad necesario.

MOTIVOS COMUNES DE DENEGACIÓN DE ENTRADA EN 2026

- Los motivos que pueden llevar a una denegación de entrada son variados y están estrictamente regulados.
- Es crucial conocerlos para evitar sorpresas desagradables.
- **Documentación de Viaje Insuficiente o Fraudulenta:**
 - Pasaporte caducado o en mal estado.
 - Visado no válido, falso o caducado (si se requiere).
 - Falta de visado para las nacionalidades que lo exigen.
 - No poseer el documento de identidad necesario.

MOTIVOS COMUNES DE DENEGACIÓN DE ENTRADA EN 2026

- Insuficiencia de Medios Económicos:

- No poder demostrar que se tienen recursos económicos suficientes para la estancia prevista y para el regreso al país de origen (o tránsito). Los medios económicos se calculan sobre el SMI, no sobre el IPREM. La cantidad exigible es de **121,10 € por persona y día** —el Ministerio del Interior publica esta cifra, aunque su propia regla, el 10 % del SMI vigente, arroja 122,10 €; conviene acreditar la mayor—, con un mínimo de **1.098,90 euros** por persona sea cual sea la duración prevista (cuantías en vigor desde el 1 de enero de 2026, según el Ministerio del Interior). La Orden PRE/1282/2007 las calcula sobre el **salario mínimo interprofesional** —el 10 % del SMI bruto por día y un mínimo global del 90 % del SMI—, no sobre el IPREM.

- Falta de Justificación del Objeto y Condiciones de la Estancia:

- No poder acreditar el motivo del viaje (por ejemplo, reserva de hotel, carta de invitación, billete de vuelta, agenda de reuniones si es por negocio, etc.).
- Mentir sobre el propósito del viaje. Por ejemplo, decir que se viene de turismo cuando la intención real es buscar trabajo o quedarse ilegalmente.

MOTIVOS COMUNES DE DENEGACIÓN DE ENTRADA EN 2026

- **Permanencia Excedida en el Espacio Schengen (Overlap):**
 - Haber agotado el periodo máximo de estancia de 90 días dentro de cualquier período de 180 días en el Espacio Schengen, sin poseer un visado de larga duración o permiso de residencia válido.
- **Alerta en el Sistema de Información Schengen (SIS):**
 - Estar señalado en el SIS por un país miembro a efectos de denegación de entrada. Esto puede deberse a antecedentes penales, sanciones administrativas graves o por considerarse una amenaza para la seguridad pública o la salud.
- **Amenaza para el Orden Público, la Seguridad Nacional o la Salud Pública:**
 - Cuando la estancia del extranjero se considere un riesgo grave para las leyes del país.
 - Padecer enfermedades que, por normativa sanitaria internacional, no permitan la entrada.

DERECHOS COMO EXTRANJERO ANTE UNA DENEGACIÓN DE ENTRADA Y DEVOLUCIÓN

- Es fundamental que, incluso en una situación de nerviosismo y confusión, sepas que tienes derechos inalienables que deben ser respetados.
 - **Derecho a la Información:** Tienes derecho a ser informado, en un idioma que comprendas o con ayuda de un intérprete, sobre los motivos de la denegación de entrada y la devolución, así como sobre el procedimiento y los recursos disponibles. Esta información debe entregarse por escrito en el impreso oficial.
 - **Derecho a la Asistencia Jurídica:** Puedes solicitar la asistencia de un abogado. Este es un derecho fundamental y es crucial para asegurar que el proceso se desarrolle correctamente y que tus intereses estén protegidos.
 - **Derecho a la Asistencia de Traductor o Intérprete:** Si no comprendes el castellano, se te debe proporcionar un intérprete para que entiendas todos los aspectos de la situación y puedas comunicarte.
 - **Derecho a Contactar con tu Consulado o Embajada:** Tienes derecho a informar a las autoridades consulares de tu país sobre tu situación. Ellos podrán ofrecerte orientación y, en algunos casos, asistencia.
 - **Derecho a una Asistencia Sanitaria Mínima:** Si experimentas alguna dolencia o necesitas atención médica, tienes derecho a recibirla.
 - **Derecho a Permanecer en el Puesto Fronterizo o Zona de Tránsito:** Mientras se decide tu situación o se organiza tu regreso, no pueden trasladarte a un centro de internamiento de extranjeros (CIE) sin una resolución judicial que lo autorice. Debes permanecer en las instalaciones habilitadas del aeropuerto.
 - **Derecho a Interponer Recurso:** Tienes derecho a impugnar la decisión de denegación de entrada. Abajo detallamos los tipos de recursos.

PROCEDIMIENTO PASO A PASO TRAS UNA DENEGACIÓN DE ENTRADA

- El proceso que se sigue una vez se detecta una posible denegación de entrada suele ser el siguiente:
 - **Primera Detección y Preguntas Preliminares:** Los agentes fronterizos realizarán preguntas sobre el propósito de tu viaje, duración, lugar de hospedaje y medios económicos. En esta fase, es crucial ser honesto y preciso.
 - **Sospecha y Entrevista Detallada:** Si surge alguna duda, se te trasladará a una zona habilitada para una entrevista más profunda. Te pueden pedir documentación adicional o explicaciones sobre las inconsistencias detectadas.
 - **Comunicación de la Denegación:** Si los agentes persisten en la denegación, se te comunicará verbalmente y, posteriormente, por escrito, las razones concretas de la decisión. Aquí es donde deben informarte de todos tus derechos.
 - **Esperar el Reembarque:** Una vez denegada la entrada, las autoridades fronterizas organizarán tu regreso en el primer vuelo disponible de la misma compañía aérea que te trajo, o de una compañía similar, hacia tu país de origen o el país de procedencia. Los gastos de reembarque son responsabilidad de la aerolínea, pero pueden repercutirlos en el viajero.
 - **Recurso Administrativo o Contencioso-Administrativo:** En paralelo a la espera del reembarque, o incluso después de haber sido devuelto, tienes el derecho de interponer los recursos pertinentes.
 - **Recurriendo una Denegación de Entrada: Opciones y Plazos:** Una denegación de entrada no es una decisión inamovible. Es posible recurrirla, aunque los plazos son ajustados y la intervención de un especialista es clave.

1. RECURSO DE REPOSICIÓN (ART. 123 Y 124 DE LA LEY 38/2015, LPACAP)

- **Plazo:** Un (1) mes desde la notificación de la denegación.
- **Ante quién se presenta:** Ante el mismo órgano que dictó la resolución (la Jefatura Superior de Policía donde se encuentra el puesto fronterizo).
- **Fundamentación:** Se alegan errores de hecho o de derecho en la decisión y se aportan pruebas que contradigan los motivos de la denegación (ej. demostrar solvencia económica, presentar documentación que acredite el motivo del viaje, etc.).
- **Efecto:** La interposición del recurso no suspende automáticamente la ejecución de la devolución, es decir, el reembarque. Sin embargo, en casos excepcionales de riesgo para la vida o la integridad física, se podría solicitar una medida cautelarísima ante los tribunales para paralizar la devolución, aunque esto es muy poco común y difícil de lograr desde el aeropuerto.

2. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (LEY 29/1998, LJCA)

- Plazo: Dos (2) meses desde la notificación de la denegación, o seis (6) meses si transcurre el plazo de un mes sin resolución expresa del recurso de reposición (silencio administrativo negativo).
- Ante quién se presenta: Ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en la provincia del aeropuerto donde se produjo la denegación.
- Fundamentación: Se impugna la legalidad de la resolución administrativa ante un tribunal. Aquí es donde se revisan todos los hechos y fundamentos jurídicos con un nivel de detalle mayor.
- Efecto: Es un proceso judicial más largo. Al igual que con el recurso de reposición, la interposición no suspende la devolución de forma automática. Se podría solicitar una medida cautelar ante el tribunal, pero, como se mencionó, es extremadamente difícil conseguir que se paralice una devolución estando ya en el aeropuerto.
- Importancia de la Asesoría Legal: Dada la complejidad de los procedimientos y los escasos plazos, la asistencia de un abogado especialista en extranjería es fundamental.

ERRORES FRECUENTES QUE CONDUCEN A LA DENEGACIÓN DE ENTRADA

- Evitar estos errores puede ahorrarte muchos problemas:
 - Mentir o Dar Información Inconsistente: La honestidad es clave. Las inconsistencias entre lo que dices y la documentación que presentas son una gran bandera roja para los agentes.
 - No Demostrar Suficientes Medios Económicos: Muchos viajeros subestiman este requisito. Es esencial llevar prueba de fondos (efectivo, extractos bancarios recientes, tarjetas de crédito con capacidad de pago). No basta con decir que tienes dinero; hay que demostrarlo.
 - Falta de Justificación Completa del Viaje: No tener la dirección de alojamiento, un billete de vuelta (si aplica), un itinerario o una carta de invitación detallada puede generar sospechas.
 - Antecedentes Negativos: Estar en el SIS por haber excedido previamente el límite de estancia en Schengen, haber sido expulsado o tener antecedentes penales.
 - Viajar con Documentación en Mal Estado o Caducada: Revisa siempre la validez de tu pasaporte y visado antes de viajar.
 - No Saber Explicar el Propósito del Viaje con Claridad: Si los agentes sospechan que tu intención es quedarte más tiempo del permitido o trabajar ilegalmente, te denegarán la entrada.
 - Desconocimiento de la Normativa Schengen: Muchos viajeros no son conscientes de la regla de los "90/180 días" y cometen el error de sobrepasar este límite.

CONSEJOS PRÁCTICOS PARA VIAJEROS EXTRANJEROS

- Prepara tu Documentación con Antelación: Revisa la validez de tu pasaporte (que debe ser de al menos 3 meses más allá de la fecha de salida prevista de Schengen) y, si lo necesitas, tramita tu visado con tiempo.
- Reúne Todas las Pruebas de tu Viaje:
 - Alojamiento: Reservas de hotel, Airbnb, o carta de invitación (Modelo oficial) si te hospedas con un particular.
 - Vuelos: Billeto de ida y vuelta.
 - Medios Económicos: Extractos bancarios recientes, límites de crédito, efectivo.
 - Motivo del Viaje: Si es por estudios, carta de admisión; si es por negocios, invitaciones de empresas; si es por turismo, itinerario detallado.
 - Seguro de Viaje: Es obligatorio para la entrada en el espacio Schengen para ciertas nacionalidades y muy recomendable para todos.
- Sé Honesto y Transparente: Responde a todas las preguntas de los agentes con veracidad y claridad.
- Conoce tus Derechos: Saber qué esperar y qué puedes exigir te dará seguridad y te permitirá reaccionar de forma adecuada.
- Ten a Mano Contactos Importantes: El número de tu consulado/embajada y el de un abogado especializado.
- Evita el Overstay: Si ya has estado en Schengen, lleva un registro de tus entradas y salidas para no agotar el tiempo permitido.

EL IMPACTO DE UNA DENEGACIÓN DE ENTRADA Y DEVOLUCIÓN

Es importante entender que una denegación de entrada puede tener consecuencias a largo plazo, incluso si no es una expulsión formal. La entrada en el Sistema de Información Schengen (SIS) puede dificultar futuras solicitudes de visado o entradas a países del espacio Schengen durante un periodo de tiempo. Por ello, la prevención y, en caso de ocurrir, una gestión adecuada del recurso es cruciales.

¿POR QUÉ LA ASESORÍA PROFESIONAL ES INDISPENSABLE?

- En el momento de una denegación en el aeropuerto, la presión y el estrés pueden hacer que la gestión de la situación sea abrumadora. Un abogado especializado en extranjería:
- Conoce la Normativa: Maneja la LOEX, su Reglamento y el Código de Fronteras Schengen al detalle.
- Actúa Rápidamente: Los plazos son muy cortos, y la agilidad es vital.
- Sabe Cómo Argumentar: Puede identificar los motivos reales de la denegación y preparar una defensa sólida.
- Te Representa: Actúa como tu voz y tu protección ante las autoridades.
- Busca Soluciones: Aunque la devolución sea inminente, puede asesorarte sobre cómo proceder para limpiar tu historial y evitar futuros problemas.

RETENCIÓN EN FRONTERA

- La retención es una medida cautelar que adopta la Policía Nacional cuando detecta alguna irregularidad en tu documentación o en las condiciones de tu entrada a España. Durante la retención, permaneces en una zona de tránsito del aeropuerto, bajo custodia policial, mientras se verifica tu situación y se tramita el procedimiento correspondiente.
- Durante la retención no has entrado legalmente a territorio español. Te encuentras en la denominada zona internacional del aeropuerto, aunque físicamente estés en suelo español.
- No tiene carácter penal, sino administrativo, aunque implica una limitación efectiva de la libertad de movimientos.

INADMISIÓN A LA ENTRADA

- La inadmisión es una decisión administrativa formal mediante la cual las autoridades españolas te deniegan el permiso para entrar al territorio nacional. Esta decisión se materializa en una resolución escrita que debe indicar los motivos concretos de la denegación.
- No es una sanción penal ni implica que hayas cometido un delito. Se basa en el incumplimiento de los requisitos legales de entrada establecidos en la normativa de extranjería.
- Sala de inadmitidos: es el espacio físico habilitado en los aeropuertos para las personas sometidas a un procedimiento de denegación de entrada. El extranjero puede permanecer en ella hasta que se resuelva su situación o se organice su retorno.

DETENCIÓN ADMINISTRATIVA

- En casos específicos, cuando existen alertas policiales, órdenes judiciales o indicios de delito, la situación puede derivar en una **detención formal con traslado a dependencias policiales**.
- Esta medida activa garantías procesales adicionales y está sujeta a control judicial.
- La detención administrativa tiene un régimen jurídico distinto y activan garantías procesales adicionales, incluida la obligatoria puesta a disposición judicial en determinados plazos. Las autoridades competentes en estos procedimientos son la Policía Nacional, a través de sus servicios de control fronterizo, y la Dirección General de la Policía, dependiente del [Ministerio del Interior](#).

¿QUIÉN DECIDE Y EN QUÉ MOMENTO?

- La autoridad competente para decidir sobre tu entrada a España es la [Policía Nacional](#), a través de los servicios de control fronterizo del aeropuerto.
- El momento crítico se produce en el control de pasaportes. Si se detecta alguna irregularidad, se inicia un procedimiento que puede prolongarse durante horas.
- Denegación de entrada en frontera: qué es y qué implica
- La denegación de entrada es el acto administrativo por el cual España impide el acceso a su territorio. Se fundamenta en el [Código de Fronteras Schengen](#) y en la [normativa española de extranjería](#).

¿CUÁNDO SE PRODUCE?

- Se produce en el momento de llegada a España, antes de que el extranjero haya entrado formalmente en territorio nacional.
- **¿Qué implica de forma inmediata?**
 - Una denegación de entrada tiene consecuencias inmediatas y directas:
 - Permanencia en zona de tránsito o sala de inadmitidos.
 - Obligación de retorno al país de origen o procedencia.
 - Registro administrativo de la denegación.
 - Activación de plazos muy breves para recurrir.

DERECHOS DEL EXTRANJERO EN EL AEROPUERTO

- Es fundamental que cualquier persona que se enfrenta a una situación de denegación de entrada conozca sus derechos. La normativa española y europea reconoce una serie de garantías que **deben respetarse en todo momento**:
- 1. Derecho a asistencia letrada desde el primer momento
 - Desde el momento en que se te retiene o se te notifica una posible denegación de entrada, tienes derecho a la asistencia de un abogado.
 - **Abogado de oficio vs abogado privado**
 - Puedes solicitar un abogado de oficio, que se te asignará de forma gratuita si cumples determinados requisitos. El abogado de oficio está designado por el turno de oficio del Colegio de Abogados correspondiente y acudirá al aeropuerto para asistirte.
 - También puedes contratar un abogado privado especializado en derecho de extranjería. La diferencia fundamental radica en el tiempo de respuesta y el nivel de especialización. Un abogado privado puede desplazarse de inmediato al aeropuerto, generalmente en menos de una hora si opera en esa zona, y suele contar con experiencia específica en procedimientos aeroportuarios y contacto directo con las autoridades competentes.
 - En situaciones donde el tiempo es crítico, esta diferencia puede ser determinante.

DERECHOS DEL EXTRANJERO EN EL AEROPUERTO

- 2. Derecho a ser informado de los motivos
 - Tienes derecho a conocer, de forma comprensible, las razones concretas por las que se le deniega la entrada. Esta información debe constar por escrito.
- 3. Derecho a intérprete
 - Si no hablas español o no lo comprendes suficientemente, tienes derecho a la asistencia gratuita de un intérprete. Este derecho es esencial para que puedas entender lo que está ocurriendo, los motivos de la inadmisión y las consecuencias de las decisiones que tomes.
 - **No firmes nada ni tomes decisiones importantes sin comprender** perfectamente lo que estás haciendo. Exige siempre la presencia de un intérprete si lo necesitas.
- 4. Derecho a comunicar la situación
 - El extranjero tiene derecho a que se comunique su situación a un familiar, a la representación consular de su país o a una persona de su confianza. Esta comunicación debe facilitarse por las autoridades.

DERECHOS DEL EXTRANJERO EN EL AEROPUERTO

- 5. Derecho a copia de la resolución
 - Toda denegación de entrada debe formalizarse mediante una resolución administrativa escrita, de la que se debe entregar copia al interesado. Este documento es fundamental para poder interponer recursos y conocer exactamente los motivos de la denegación.

-
- Los procedimientos de inadmisión se tramitan con extrema rapidez. Desde que se te notifica la resolución de denegación hasta que se organiza tu vuelo de retorno pueden pasar solo unas horas. Una vez que el extranjero es embarcado en el vuelo de retorno, revertir la situación es prácticamente imposible.
 - Asistencia legal en aeropuerto: por qué es clave
 - La intervención temprana de un abogado puede:
 - Detectar irregularidades en el procedimiento.
 - Aportar documentación adicional que desvirtúe los motivos de inadmisión.
 - Presentar alegaciones urgentes.
 - Activar recursos urgentes como el habeas corpus si tu situación de privación de libertad es irregular.
 - Negociar soluciones alternativas.
 - Cada hora cuenta. Cuanto antes actúes, más opciones tendrás de revertir la situación.

QUÉ HACER INMEDIATAMENTE: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN URGENTE

- Si te encuentras retenido en un aeropuerto español o te han notificado una denegación de entrada, sigue estos pasos de forma inmediata:
- **Solicita asistencia letrada sin demora:** es tu prioridad absoluta. Pide expresamente que se te facilite el contacto con un abogado. Puedes solicitar abogado de oficio o contactar con un abogado privado si tienes posibilidad de hacerlo.
- **Contacta con tus familiares o persona de confianza:** informa de tu situación a alguien que pueda ayudarte desde fuera del aeropuerto. Esta persona puede buscar un abogado especializado, contactar con tu consulado o gestionar documentación que puedas necesitar.
- **Solicita copia de toda la documentación:** tienes derecho a recibir copia de la resolución de inadmisión y de cualquier otro documento relacionado con tu caso. Estos documentos son fundamentales para tu defensa. Pide que te los entreguen por escrito y en un idioma que comprendas.

QUÉ HACER INMEDIATAMENTE: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN URGENTE

- **No firmes nada sin entenderlo completamente:** las autoridades pueden solicitarte que firmes documentos. No lo hagas sin haber comprendido perfectamente su contenido y, preferiblemente, sin haber consultado con un abogado. Tu firma puede tener consecuencias jurídicas importantes.
- **Solicita intérprete si no dominas el español:** no intentes comunicarte en un idioma que no manejas con soltura. Exige la presencia de un intérprete. Es tu derecho y es gratuito.
- **Recopila toda la documentación que tengas contigo:** carta de invitación, reservas de hotel, billetes de vuelta, extractos bancarios, contrato de trabajo, documentos académicos... cualquier documento que pueda justificar el motivo de tu viaje y acreditar que cumples los requisitos de entrada. Entrégalos al abogado cuando llegue.
- **No hagas declaraciones extensas sin asesoramiento:** responde a las preguntas de forma educada y veraz, pero evita hacer declaraciones largas o complejas sin haber hablado antes con un abogado. Una declaración contradictoria o mal expresada puede perjudicarte.
- **Anota nombres y números de identificación:** si es posible, toma nota de los agentes que te atienden (nombres, números de placa), de las horas en que ocurren los hechos relevantes y de cualquier circunstancia que pueda ser importante para tu defensa.
- **Mantén la calma y un trato correcto:** entendemos que es una situación estresante, pero es fundamental que mantengas la compostura y un trato respetuoso con las autoridades. Una actitud agresiva o conflictiva solo empeorará tu situación.
- **Contacta con tu consulado:** tu representación consular puede asesorarte y, en algunos casos, intervenir ante las autoridades españolas. Solicita que se comunique tu situación a tu consulado.

EL PAPEL DEL ABOGADO EN LAS PRIMERAS HORAS: QUÉ PUEDE HACER POR TI

- La intervención de un abogado especializado en las primeras horas de tu retención aeroportuaria no es un lujo, es una necesidad práctica y jurídica. El abogado realizará las siguientes actuaciones inmediatas:
- **1. Control de legalidad del procedimiento**
 - El abogado verificará que el procedimiento se está llevando a cabo conforme a la ley. Esto incluye comprobar:
 - Que se te han notificado correctamente los motivos de la inadmisión
 - Que se han respetado tus derechos (intérprete, comunicación, asistencia letrada)
 - Que la resolución está debidamente motivada y es conforme a derecho
 - Que los plazos se están respetando
 - Que las condiciones de tu retención son adecuadas
 - Si detecta irregularidades, el abogado las documentará y las utilizará para tu defensa.

EL PAPEL DEL ABOGADO EN LAS PRIMERAS HORAS: QUÉ PUEDE HACER POR TI

- 2. Interlocución directa con la Policía Nacional
 - Un abogado con experiencia en procedimientos aeroportuarios mantiene contacto directo con los responsables policiales del aeropuerto. Esto permite:
 - Obtener información precisa sobre tu situación
 - Aportar documentación adicional de forma ágil
 - Aclarar malentendidos o errores en la apreciación de los hechos
 - Negociar soluciones cuando sea viable
 - Esta interlocución profesional es mucho más efectiva que los intentos de comunicación directa de familiares o amigos sin conocimientos jurídicos.

EL PAPEL DEL ABOGADO EN LAS PRIMERAS HORAS: QUÉ PUEDE HACER POR TI

- **3. Protección de tus derechos fundamentales**

- El abogado velará por que se respeten todos tus derechos durante el procedimiento. Su mera presencia tiene un efecto disuasorio frente a posibles irregularidades y garantiza que las autoridades actúen con el máximo respeto a las garantías legales.

- **4. Preparación de actuaciones inmediatas**

- El abogado evaluará tu caso y determinará qué actuaciones deben realizarse de inmediato:
- Presentación de alegaciones urgentes ante la autoridad policial
- Aportación de documentación complementaria
- Interposición de recursos administrativos
- Activación, si procede, de un procedimiento de habeas corpus ante el juzgado de guardia
- Contacto con tu consulado para coordinar actuaciones
- Esta evaluación y ejecución rápida de acciones legales solo puede realizarla un profesional con conocimientos especializados.

EL PAPEL DEL ABOGADO EN LAS PRIMERAS HORAS: QUÉ PUEDE HACER POR TI

- 5. Asesoramiento a los familiares

- El abogado también asesora a tus familiares sobre cómo pueden ayudarte: qué documentación buscar, cómo obtenerla rápidamente, con qué instituciones contactar y qué pasos seguir.
- Consecuencias de no actuar correctamente
- Las consecuencias de una denegación de entrada mal gestionada pueden ser graves y duraderas:
- **Retorno inmediato:** si no se interponen recursos o estos no prosperan, el extranjero será devuelto a su país de origen o al país desde el que llegó en el primer vuelo disponible. Los costes del retorno suelen correr a cargo de la compañía aérea que lo transportó.
- **Prohibición de entrada al espacio Schengen:** según los casos, la denegación de entrada puede llevar aparejada una prohibición de entrada en el espacio Schengen por un período determinado, que puede oscilar entre uno y cinco años. Esta prohibición se inscribe en el sistema de información Schengen y afecta a todos los países miembros.
- **Antecedentes administrativos:** la denegación de entrada queda registrada en las bases de datos policiales y de extranjería. Estos antecedentes pueden afectar negativamente a futuros intentos de obtener visados, autorizaciones de residencia o incluso a nuevas entradas como turista. Los consulados y las autoridades de inmigración tienen acceso a esta información y la valoran en sus decisiones.
- Estas consecuencias pueden evitarse o minimizarse mediante una actuación legal adecuada y oportuna. En muchos casos, una buena defensa inicial permite revertir la decisión de inadmisión o, al menos, evitar que se impongan prohibiciones de entrada.

ERRORES GRAVES QUE DEBES EVITAR

- No solicitar abogado.
- Firmar la conformidad sin entenderla.
- Dar información falsa o contradictoria.
- No aportar documentación relevante.
- Perder tiempo valioso.
- Si eres familiar o amigo de alguien retenido
 - Contacta inmediatamente con un abogado especializado.
 - Recopila y envía documentación.
 - Contacta con el consulado.
 - Transmite calma y actúa con rapidez.

ACTUACION DEL LETRADO

- **Asistencia letrada inmediata en aeropuerto**, tanto en retenciones como en procedimientos de inadmisión o detención administrativa.
- **Interlocución directa con la Policía Nacional** en controles fronterizos y salas de inadmitidos.
- **Revisión de la legalidad del procedimiento**, comprobando que se respeten todos tus derechos (asistencia letrada, intérprete, comunicación, motivación de la resolución).
- **Presentación de alegaciones urgentes y aportación de documentación** para intentar revertir la denegación de entrada antes del retorno.
- **Interposición de recursos y acciones urgentes**, incluido el **habeas corpus** cuando existan irregularidades en la privación de libertad.
- **Asesoramiento y coordinación con familiares y consulados**, facilitando la recopilación rápida de documentos y la comunicación con las autoridades.
- **Defensa jurídica tras el retorno**, analizando las consecuencias administrativas de la inadmisión y las posibilidades de recurso o levantamiento de prohibiciones de entrada.

OBJETIVOS

- Identificar **qué debe hacer el letrado desde el primer contacto**.
- Distinguir el régimen español de frontera y las garantías que incorpora el nuevo marco europeo.
- Asegurar acceso real a **información, intérprete, expediente, entrevista y recurso**.
- Detectar de forma temprana **riesgos de devolución, vulnerabilidad y minoría de edad**.
- Organizar una respuesta urgente frente a inadmisiones, denegaciones, traslados o expulsiones.

EL ABOGADO: DEFENSA ACTIVA

- La asistencia letrada en frontera es **preceptiva**, pero no puede limitarse a presenciar el trámite.
- Objetivo: reconocimiento efectivo del derecho, no mera regularidad formal.
- Actuación inmediata, individualizada y confidencial.
- Registrar y corregir incidencias antes de que se consoliden en el expediente.
- Trabajar con un reloj procesal especialmente exigente.
- La función debe ser activa y orientada al reconocimiento del derecho. Esa orientación debe gobernar tanto la entrevista de preparación como la formalización y las impugnaciones posteriores. La asistencia letrada es preceptiva en el procedimiento en frontera. Debemos recordar que la función del letrado o letrada debe ser activa, ya que debe ir dirigida al reconocimiento del derecho sino debe ser también garante del procedimiento.

MAPA OPERATIVO DE LA INTERVENCIÓN

- Localizar y acceder a la persona.
- Proteger la manifestación de voluntad de pedir protección.
- Identificar garantías y riesgos inmediatos.
- Preparar y asistir activamente a la entrevista.
- Obtener y revisar documentación y expediente.
- Controlar plazo, resolución y notificación.
- Activar reexamen, recurso y medidas urgentes cuando proceda.

MAPA OPERATIVO DE LA INTERVENCIÓN

- La secuencia debe iniciarse aunque la persona se encuentre físicamente en un espacio tratado como de «no entrada». En el marco europeo, el triaje se presenta como una fase de identificación, controles y derivación al procedimiento correspondiente.
- Triage: Reglamento sobre Triage
 - Control de seguridad
 - Control sanitario preliminar
 - Registro de datos biométricos (Eurodac)
 - Identificación y verificación de identidad
 - Control de seguridad en bases de datos
 - Control preliminar de vulnerabilidad
 - Cumplimentación de un formulario de triaje
 - Derivación al procedimiento adecuado

EL PRIMER CONTACTO: PREGUNTAS CRÍTICAS

- ¿Dónde se encuentra exactamente la persona y bajo qué autoridad está?
- ¿Puede entrevistarse con el letrado **en confidencialidad**?
- ¿Ha expresado miedo al retorno o voluntad de solicitar protección? ¿Consta por escrito?
- ¿Comprende la lengua de las comunicaciones y del intérprete?
- ¿Existe restricción de libertad de hecho? ¿Se han comunicado sus motivos y duración?
- ¿Hay indicadores de minoría de edad, trata, violencia, salud, discapacidad, tortura o trauma?

TRIAJE: REGLAMENTO SOBRE TRIAJE

Durante el triaje, las personas permanecen «a disposición de las autoridades», fórmula que puede encubrir una privación de libertad de hecho. Por ello, debe verificarse desde el primer momento la situación material, no solo su denominación administrativa.

Tanto si han sido detenidos en relación con un paso ilegal como si han desembarcado o residen ilegalmente en un Estado miembro, los nacionales de terceros países, durante el procedimiento de triaje, «permanecerán a disposición de las autoridades» (artículos 6 y 7).

ACCESO AL PROCEDIMIENTO: HACER CONSTAR LA VOLUNTAD

- El derecho a solicitar asilo es **universal**: situación administrativa y momento no lo neutralizan.
 - Solicitar que la voluntad de pedir protección quede **inmediatamente documentada por escrito**.
 - Pedir copia, fecha, hora, identidad de la autoridad receptora y lugar.
 - No confundir información genérica, devolución o manifestación informal con una vía sustitutiva de acceso al procedimiento.
-
- El letrado tiene un papel central para hacer efectiva la manifestación de voluntad y evitar que quede sin reflejo escrito. El derecho a solicitar asilo es universal. Toda persona puede solicitar asilo cualquiera que sea su situación administrativa y en cualquier momento. el letrado tiene un papel fundamental en facilitar y asegurar su acceso al procedimiento. Para ello, es necesario que se haga constar inmediatamente por escrito ante la autoridad competente...

INFORMACIÓN COMPRENSIBLE Y VERIFICABLE

- Exigir información en lengua **efectivamente** comprendida.
- Comprobar que se informe de: finalidad, duración y consecuencias de cada fase; derecho a protección; derechos y obligaciones; contactos disponibles.
- Solicitar copia de formularios, hojas informativas, actas y decisiones.
- Anotar la lengua empleada, identidad del intérprete y cualquier deficiencia de comprensión.
- El Reglamento de Triage exige información sobre finalidad, duración, elementos y resultados, el derecho a solicitar protección y la posibilidad de contacto con organizaciones y personas autorizadas. Los Estados miembros se asegurarán de que los nacionales de terceros países sometidos al triaje sean informados de: a) la finalidad, la duración y los elementos del triaje, así como la forma en que se realiza y sus posibles resultados; b) el derecho a solicitar protección internacional...

ACCESO EFECTIVO AL CUENTE Y AL EXPEDIENTE

- Reclamar acceso a la persona en pasos fronterizos, zonas de tránsito o centros de internamiento.
- Solicitar entrevista reservada y tiempo suficiente para preparar la defensa.
- Pedir acceso íntegro y temprano al expediente: formularios, entrevistas, registros, documentación y resolución.
- Documentar por escrito toda limitación de acceso y exigir motivación.
- El acceso de profesionales autorizados a solicitantes en centros de internamiento o pasos fronterizos es una garantía expresamente contemplada; las restricciones no pueden limitar considerablemente ni impedir el acceso. El acceso gratuito al expediente alcanza cualquier fase del procedimiento, incluida la administrativa. Las organizaciones y personas a las que, con arreglo al Derecho nacional, les esté permitido proporcionar consejo y orientación tendrán acceso a los solicitantes que se encuentren en centros de internamiento o en pasos fronterizos. En lo que respecta al alcance del consejo jurídico gratuito y la asistencia y representación jurídicas gratuitas, el artículo 18, apartado 1, garantiza el acceso gratuito al expediente a los abogados que representan a los solicitantes en cualquier fase del procedimiento, incluido el procedimiento administrativo.

PREPARAR LA ENTREVISTA: MÉTODO DE TRABAJO

- Realizar una entrevista previa cuando las circunstancias lo permitan.
 - Reconstruir: identidad, trayectoria, hechos de persecución o daño, agentes implicados, protección estatal, rutas y temores de retorno.
 - Distinguir hechos vividos, información recibida, lagunas de memoria y documentos disponibles.
 - Identificar contradicciones aparentes y explicarlas antes de la formalización.
 - Preparar una cronología clara; no inducir un relato ni suplir la voz de la persona.
-
- Las entrevistas deben ser previas y escucha activa para obtener un relato coherente, completo y contrastado con datos objetivos. Antes de presentar la solicitud es conveniente, si es posible, tener una o más entrevistas con la persona solicitante. Generar una escucha activa y contrastar la información para acreditar con datos objetivos el relato... El objetivo de estas entrevistas debe ser preparar al solicitante para la entrevista de formalización que realizará ante las autoridades, asegurándose de que el relato que realice el interesado sea coherente, completo y no contenga contradicciones...

DURANTE LA ENTREVISTA: INTERVENCIÓN LETRADA ACTIVA

- Asegurar que la persona entiende cada pregunta y puede responder sin presión.
 - Pedir aclaraciones, formular preguntas y completar extremos relevantes.
 - Corregir errores de interpretación y reflejar incidencias en el acta.
 - Comprobar que se recojan el temor de retorno, el perfil de riesgo y la vulnerabilidad.
 - Solicitar acceso al informe o transcripción antes de la decisión y revisar su fidelidad.
-
- La asistencia no debe ser pasiva: el profesional puede y debe aclarar o completar extremos relevantes. El nuevo marco reconoce la presencia del asesor jurídico en la entrevista, salvo renuncia formal tras hablar con él, y el acceso oportuno a la transcripción. La labor del abogado no debe ser pasiva, sino que puede y debe incidir sobre determinados puntos, realizar preguntas, completar y aclarar aquellas circunstancias que estime pertinentes. El profesional prestatario del consejo jurídico estará presente en todos los casos durante la entrevista personal a menos que el solicitante renuncie formalmente a su derecho a ser asistido por un asesor jurídico tras haber hablado con él. Los solicitantes y, cuando hayan sido designados, sus representantes y sus asesores jurídicos tendrán acceso al informe o transcripciones... de manera oportuna antes de que la autoridad decisoria adopte una resolución.

DETECCIÓN DE VULNERABILIDADES

- Buscar y documentar desde el inicio:
 - Minoría de edad o duda sobre la edad.
 - Persona no acompañada o separada de su familia.
 - Trata, violencia sexual o de género, tortura, trauma o explotación.
 - Discapacidad, enfermedad física o mental, embarazo o necesidades de apoyo.
 - Riesgos derivados de orientación sexual, identidad/expresión de género, pertenencia étnica, religiosa o política.
 - **Regla de actuación:** pedir evaluación, adaptación procedimental, atención adecuada y constancia en expediente.
-
- La identificación de vulnerabilidades forma parte del triaje y puede ser determinante para el acceso a garantías adecuadas. La guía para la abogacía atribuye expresamente al letrado responsabilidad en esa detección. Control preliminar de vulnerabilidad la responsabilidad del letrado en la detección de posibles vulnerabilidades específicas de los solicitantes de asilo, ya que éstas pueden constituir precisamente los elementos clave que les conduzcan o les separen de su efectiva protección internacional.

MENORES: GARANTÍAS REFORZADAS

- Ante duda razonable, activar de inmediato las garantías de minoría de edad.
 - Comunicar al Ministerio Fiscal los supuestos en que la edad no pueda establecerse con seguridad.
 - Exigir acompañamiento por representante independiente y cualificado para menores no acompañados.
 - Informar sobre pruebas de determinación de edad, incluida la posibilidad de negarse y sus consecuencias.
 - Defender alojamiento adecuado y no equiparable a detención de facto.
-
- El marco europeo exige atender prioritariamente al interés superior del menor, garantizar un representante o persona independiente capacitada y evitar que la ficción de no entrada conduzca a detención de facto. La guía española pide informar al menor de su derecho a negarse a las pruebas médicas de edad y sus consecuencias.que se tenga en cuenta ante todo el interés superior del menor;... tomar medidas lo antes posible para garantizar que un representante o, en su defecto, una persona capacitada para proteger el interés superior y el bienestar general del menor acompañe y asista al menor no acompañado durante el triaje Los letrados y letradas deben tener muy en cuenta la importancia de informar al menor de su derecho a negarse a las pruebas médicas de determinación de la edad y las consecuencias que de ello se derivan...

PRIVACIÓN DE LIBERTAD: CONTROL MATERIAL Y JURÍDICO

- No aceptar la calificación formal sin examinar la situación real.
 - Preguntar: ¿puede salir?, ¿quién autoriza movimientos?, ¿duración?, ¿motivo?, ¿control judicial?, ¿contacto con familia y letrado?
 - Exigir información de motivos y duración; acceso inmediato al abogado y al expediente.
 - Documentar condiciones materiales, atención sanitaria y cualquier obstáculo al recurso.
 - Considerar la tutela de los derechos a libertad, integridad y recurso efectivo.
-
- La falta de mención expresa a garantías de detención no excluye su aplicación práctica conforme a la Carta y a la jurisprudencia europea; recomienda reclamar acceso inmediato, motivos, duración y recursos. Toda persona detenida debe poder beneficiarse de garantías procesales, en particular las relacionadas con el acceso a un abogado, la información y la asistencia jurídicas. Cabe recordar a los abogados y a los Estados miembros que las disposiciones relativas al acceso a un abogado durante la detención también se aplican durante la fase de triaje, al igual que los principios generales de los procedimientos administrativos, como el acceso al expediente.

FRONTERA ESPAÑOLA: PLAZO Y PRIMERA RESPUESTA

- Procedimiento sumario: requiere disponibilidad, coordinación y especialización.
- La solicitud en frontera puede ser inadmitida o denegada por resolución motivada en **cuatro días** desde su presentación, según la guía.
- Controlar el cómputo: la guía recoge el criterio jurisprudencial de cómputo **de hora a hora** desde la finalización de la solicitud.
- Crear un registro interno con hitos: presentación, finalización de entrevista, notificación, vencimiento y escrito presentado.
- Estos plazos deben verificarse en el expediente y en la normativa aplicable al caso. Pero se destaca que el procedimiento es sumario y que la resolución puede adoptarse en cuatro días conforme al artículo 21.2 de la Ley 12/2009. El procedimiento de protección internacional en frontera es un procedimiento sumario, por lo que requiere especial dedicación y especialización. La solicitud de asilo en frontera, podrá ser inadmitida a trámite o denegada mediante resolución motivada en un plazo de 4 días desde su presentación, según establece el art. 21.2 de la Ley 12/2009. la reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo referente al cómputo de los plazos en frontera, que establece que el mismo se realizará de hora a hora, contadas desde el momento de la finalización de la solicitud.

RESOLUCIÓN DESFAVORABLE: REACCIÓN INMEDIATA

- Obtener copia íntegra de la decisión y acreditar fecha/hora de notificación.
 - Explicar decisión y vías de impugnación en lengua comprensible.
 - Valorar **solicitud de reexamen**: la guía indica plazo de dos días hábiles.
 - Solicitar y acreditar suspensión de efectos: la guía señala que el reexamen la lleva aparejada.
 - Preservar vía contencioso-administrativa y medidas cautelares urgentes.
-
- La celeridad protege el recurso efectivo. El reexamen procede en dos días hábiles y suspende los efectos de la resolución. Deben verificarse siempre los datos de notificación y el régimen aplicable. En el caso de denegación o inadmisión a trámite puede proceder solicitar reexamen de la solicitud en el plazo de dos días hábiles desde su notificación. La solicitud de reexamen lleva aparejada la suspensión de los efectos de dicha resolución.

TUTELA JUDICIAL URGENTE Y NO DEVOLUCIÓN

- Preparar de forma simultánea la impugnación de fondo y la solicitud de suspensión cuando exista riesgo de ejecución.
- Aportar elementos individualizados de riesgo: relato, documentación, perfil, vulnerabilidad y deficiencias del procedimiento.
- Invocar tutela judicial efectiva y prohibición de devolución a un riesgo de trato contrario a derechos fundamentales.
- Valorar medidas cautelares de especial urgencia y, en casos excepcionales, medidas provisionales del TEDH.
- **IMPORTANTE:** Las cautelares de suspensión tienen consideración de especial urgencia conforme al artículo 135 LJCA y recuerda la posibilidad excepcional de medidas provisionales al amparo de la Regla 39 del TEDH. Las medidas cautelares por la que se solicite la suspensión del acto recurrido, tendrán, en todo caso, la consideración de especial urgencia contemplada en el artículo 135 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. el Tribunal Europeo de Derechos Humanos puede impedir que se produzca la expulsión, de forma excepcional, mediante la ‘Regla 39’, otorgando medidas provisionales que son de cumplimiento obligatorio para el Estado en cuestión.

MARCO JURÍDICO DE GARANTÍAS: CÓMO ARGUMENTAR

- Normas y principios a conectar con el caso concreto:
 - Ley 12/2009: procedimiento español de asilo y protección subsidiaria.
 - Ley 29/1998 (LJCA): tutela cautelar urgente.
 - Carta de Derechos Fundamentales de la UE: dignidad, prohibición de tratos inhumanos, asilo y tutela judicial efectiva.
 - CEDH: garantías de integridad, libertad y recurso efectivo.
 - Convención de Ginebra y principio de no devolución.
 - Nuevo Pacto: Reglamento de Triage, Reglamento de Procedimiento de Asilo y Reglamento de Gestión del Asilo y la Migración.
- IMPORTANTE: Se recuerda que la aplicación del Reglamento de Triage debe hacerse en pleno cumplimiento del Derecho de la Unión, la Carta, el Derecho internacional aplicable y la Convención de Ginebra; también sitúa el CEDH como estándar relevante. Al aplicar el presente Reglamento, los Estados miembros actuarán en pleno cumplimiento del Derecho de la Unión aplicable, incluida la Carta, del Derecho internacional aplicable, incluida la Convención de Ginebra (...)

CHECKLIST DE GUARDIA: ANTES DE SALIR DEL CENTRO O PUESTO

- He identificado lugar, autoridad, situación de libertad y hora de cada hito.
- Consta por escrito la voluntad de solicitar protección, si se ha expresado.
- He verificado idioma, intérprete y comprensión efectiva.
- He realizado entrevista individual y confidencial.
- He explorado vulnerabilidades y minoría de edad.
- He pedido acceso al expediente, copias y transcripciones.
- He dejado por escrito incidencias, aclaraciones y peticiones.
- He explicado plazos, resolución esperada y forma de contacto.
- He activado calendario de vencimientos y plan de reexamen/recurso.
- **IMPORTANTE.** Cuando exista una incidencia relevante, la guía recomienda dejarla reflejada en la entrevista o remitir un escrito a la Oficina de Asilo y Refugio. La documentación temprana es esencial ante un procedimiento de plazos reducidos. En el caso de considerar necesario hacer constar alguna incidencia, que deba ser tomada en cuenta a la hora de resolver el expediente, podrá dejar constancia de ésta en la propia entrevista o bien, remitirla mediante escrito directamente a la Oficina de Asilo (OAR).

CONCLUSION

- La frontera no reduce las garantías: exige **mayor intensidad de defensa**.
- La primera actuación es decisiva para el acceso a protección y la preservación del recurso.
- La clave práctica es: **acceso + confidencialidad + comprensión + expediente + prueba + plazo**.
- La clave jurídica es conectar cada incidencia con una garantía sustantiva y procesal.
- Ante devolución o traslado inminente, actuar sin demora y preservar el efecto suspensivo.
- El derecho a un recurso efectivo y la asistencia jurídica no son elementos accesorios. Los protocolos, recomienda vigilar cada fase administrativa y judicial, particularmente en la aplicación del nuevo Pacto. Es necesario estar atentos en cada etapa de los procedimientos administrativos y judiciales, especialmente al inicio de la aplicación del nuevo pacto.

¡¡MUCHAS GRACIAS!!

DAVID QUEROL SANCHEZ

TEL. 931721800

INFO@DQABOGADOS.COM | WWW.DQABOGADOS.COM

ASISTENCIA LETRADA EN FRONTERA Y AEROPUERTOS: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL ABOGADO.

DAVID QUEROL SANCHÉZ

Abogado experto en Extranjería | Presidente de la Comisión Penal Internacional y Derechos Humanos del ICAB | Presidente de la Sección de Extranjería del ICAMAT | Vocal de la Subcomisión de Extranjería y Protección Internacional del Consejo General de la Abogacía Española